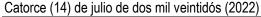
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ





Tipo de Proceso : Ejecutivo

Radicación : 11001310301920200031000

Téngase en cuenta que el demandado se notificó del respectivo auto de apremio dentro del proceso ejecutivo de la referencia, en la forma y términos dispuestos en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, ello según se desprende de la Id Mensaje 137635 y la documental remitida por **Servientrega S.A.**, sin que dentro del término de ley propusiera medio exceptivo alguno o acreditara el pago de la obligación que aquí se cobra.

Reunidos los presupuestos establecidos en el inciso segundo del art. 440 del C. G. del P., este despacho,

RESUELVE

- 1. Seguir adelante con la ejecución en contra de **Urriola Meza Leonardo** tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 23 de octubre de 2020.
- 2. Ordenar el remate previo su avalúo de los bienes embargados secuestrados y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.
 - 3. Practíquese la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. del P.
 - 4. Se condena en costas a la parte demandada. Liquídense por secretaría.
 - 5. Como agencias en derecho se fija la suma de \$13'000.000,oo.
- 6. Una vez liquidadas y aprobadas las costas causadas en este trámite y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del C. S. de la J., procédase al envío del presente expediente a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

De igual manera, se deberá oficiar informado que todas las demás medidas decretadas, continúan por cuenta de la mencionada oficina.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCIA GOYENECHE GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZG	ADO 19 CIVIL	DEL C	RCUITO DE	BOGOTÁ	
Hoy 15/	07/2022		se	notifica	la
presente	providencia	por	anotación	EN EST	ADC
No. 115 _	_				
	GLORIA STE	LLA M	IUÑOZ RODI	RÍGUEZ	
	9	Secreta	aria		